

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**25948** *ORDEN de 17 de septiembre de 1986 por la que se reconoce a la Organización de Productores de Pesca Fresca del puerto y ría de Marín.*

Ilmos. Sres.: Al amparo de lo establecido en el artículo 7.º del Real Decreto número 337/1986, de 10 de febrero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento por el Estado de las Organizaciones de Productores Pesqueros y sus Asociaciones, y vista la documentación aportada por los solicitantes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se reconoce a la Organización de Productores de Pesca Fresca del puerto y ría de Marín, como Organización de Pesca de Bajura, con ámbito de actuación provincial, siendo su actividad la pesca de especies varias y su comercialización en estado fresco, acordándose su inscripción en el Registro correspondiente con el código número OPP-08.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 17 de septiembre de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Ordenación Pesquera, Director general de Relaciones Pesqueras Internacionales y Presidente del FROM.

**25949** *ORDEN de 17 de septiembre de 1986 por la que se corrige error advertido en la Orden de este Ministerio de 7 de julio de 1986 por la que se reconoce a la Organización de Productores de Pesca Fresca del puerto de Vigo.*

Ilmos. Sres.: Advertido error en el texto remitido, para su publicación, en la citada Orden insertada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de julio de 1986, número 169, página 25816, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo único, párrafo segundo, línea cuarta, donde dice: «OPP-02», debe decir: «OPP-04».

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 17 de septiembre de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Ordenación Pesquera y Presidente del FROM.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**25950** *ORDEN de 24 de septiembre de 1986 por la que se convocan exámenes para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 1.ª, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 2.ª, Patrón de Embarcaciones Deportivas de Litoral, Patrón de Yate y Capitán de Yate.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 10 de noviembre de 1985, de 6 de marzo de 1969, de 28 de

febrero de 1980 y de 25 de febrero de 1982, por las que se regulan los títulos para el manejo de embarcaciones de recreo,  
Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Convocar exámenes para la obtención de los títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 1.ª, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela, Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 2.ª, Patrón de Embarcaciones Deportivas de Litoral, Patrón de Yate y Capitán de Yate.

Segundo.—Los exámenes tendrán lugar en la Dirección General de la Marina Mercante, en las Escuelas Superiores de la Marina Civil y en los Institutos Politécnicos Marítimo-Pesqueros en las fechas que a continuación se indican:

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 1.ª: Comenzarán el día 17 de octubre próximo.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Vela: Comenzarán el día 20 de octubre próximo.

Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 2.ª: Comenzarán el día 22 de octubre próximo.

Patrón de Embarcaciones Deportivas de Litoral: Tendrán lugar el día 27 de octubre para las asignaturas del grupo A y el 28 de octubre para las del grupo B.

Patrón de Yate: Comenzarán el día 10 de noviembre próximo.

Capitán de Yate: Comenzarán el día 15 de diciembre próximo.

Tercero.—Las solicitudes para tomar parte en los exámenes podrán presentarse en el Centro en el que se deseen realizar, antes del día 15 de octubre para los títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 1.ª, 2.ª y Vela; antes del día 22 de octubre para el de Patrón de Embarcaciones Deportivas de Litoral; antes del 24 de octubre para el de Patrón de Yate, y antes del día 6 de noviembre de 1986 para el de Capitán de Yate.

Cuarto.—Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Tribunal correspondiente y en ellas se hará constar el nombre y los dos apellidos, fecha de nacimiento y número, lugar y fecha de expedición del documento nacional de identidad, así como el domicilio del interesado.

Quinto.—Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Una fotografía de tamaño de documento nacional de identidad en la que se escribirá al dorso el nombre y apellidos.  
Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Los candidatos a los títulos de Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 1.ª y Capitán de Yate, acreditarán mediante fotocopia compulsada estar en posesión del título de Patrón de Embarcaciones a Motor de 2.ª y Patrón de Yate, respectivamente.

Sexto.—En concepto de derechos de examen se abonarán al realizar la matrícula:

- 4.800 pesetas para Capitán de Yate.
- 3.600 pesetas para Patrón de Yate.
- 2.400 pesetas para Patrón de Embarcaciones Deportivas de Litoral.
- 2.000 pesetas para Patrón de Embarcaciones Deportivas a Motor de 2.ª, 1.ª o a Vela.

Séptimo.—Los exámenes serán escritos y se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la Orden de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280), en la Orden de 19 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 186) y en la Orden de 28 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 92).

Octavo.—El reconocimiento médico, preceptivo para aquellos que no estén en posesión de algún título de los exigidos para el manejo de embarcaciones de recreo, o no lo hayan efectuado en convocatoria anterior, tendrá lugar en los Servicios de Sanidad de la Dirección General de la Marina Mercante o en las Escuelas donde hayan de examinarse los aspirantes, en las fechas que se fijen en los tablones de anuncios de cada Centro.

Noveno.—Por los Presidentes de los Tribunales se harán públicas, con la suficiente antelación, en los tablones de anuncios de los Centros en que se realicen los exámenes, la hora de celebración y los materiales y útiles de que se deberá ir provisto para su realización.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1986.—P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmos. Sres. Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.